



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-56-2016

Guatemala, 29 de marzo 2016

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa, no presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.33,166.53, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de abril de 2016 al 30 de junio de 2016, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.004610 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 7,195,094 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de abril de 2016 al 30 de septiembre de 2016, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD<sub>BT</sub>) es de 1.055690; B) El Factor



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD<sub>MT</sub>) es de 1.101894; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACF<sub>BT</sub>) es de 1.108997; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACF<sub>MT</sub>) es de 1.108997 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYR<sub>m</sub>) es de 1.158663 .

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de abril de 2016 al 30 de junio de 2016 son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.856573
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.367616
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.701174
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.970804
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.489470
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.748483
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.701174
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.970804
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.358804
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.229877
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	226.701174
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.970804
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.970804
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.970804
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.172158
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	54.346490
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	788.525822
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.885422
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.052362
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	48.640613
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	788.525822
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.885422
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.565200



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.061794
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	788.525822
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.885422
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.885422
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.885422
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	44.549916
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	45.095290
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.526126
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.125880
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.125880
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.125880
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	83.459694
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.040030
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.040030
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.040030
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	47.041007

I.IV. Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de abril al 30 de septiembre de 2016, son los siguientes: A)  $CACYR_{BTS_m} = 104.58$  Quetzales, B)  $CACYR_{BTD-BTH_m} = 313.73$  Quetzales, y C)  $CACYR_{MTD-MTH_m} = 941.19$  Quetzales.

IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.028898% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2016.

II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



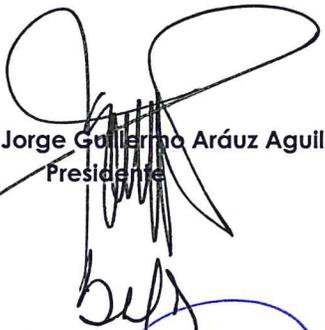
## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Presidente



  
Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora

  
Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General a.i.

**SECRETARIO GENERAL a.i.**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Zacapa, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día **treinta de marzo de dos mil dieciséis**, en **12 Avenida 3-02 zona 1**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-56-2016** de fecha **veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-56-2016

Exp.: GTTA-61-16

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE. 15-70 ZONA 10 EDIF. PALADIUM NIVEL 12 Tel. 2321-8000				Empresa Eléctrica Municipal de Zacapa 12 Avenida 3-02 zona 1, Zacapa Tel. 79412551			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
CNEE-56-2016				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
1	X1				6/9/16		

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 29398920**

NOMBRE QUIEN RECIBE: **Heidy Garcia** No. DPI: **121000380**

FECHA: **07/14/16** HORA: **9:30** F. **[Firma]** SELLO: **[Firma]** FORMA DE PAGO: **CREDITO**

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

CODIGO ORIGEN: **CAP** COBERTURA EXTRA: **ZCC** CODIGO DESTINO: **ZCC**

00293 98920 4

PRUEBA ENTREGA